



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 18 de Mayo de 2010.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz

SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y la ley K n° 2216 a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Minería, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: López, Facundo Manuel

Acompañantes: Luis María Bardeggia, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Manuel Alberto Vázquez, María Inés Maza, Irma Haneck.

1. Indique Cantidad de empresas, personas jurídicas u otra razón social que comercialice áridos destinados a la fabricación de piezas cerámicas (ladrillos) artesanales en el territorio de la Provincia de Río Negro.
2. La información requerida en el punto precedente deberá contemplar: Dirección comercial y dirección real donde la empresa realiza su actividad. Si la misma extrae el material de su propia cantera o bien es un intermediario de la cadena comercial.
3. Especifique número de canteras habilitadas y registradas en la Provincia de Río Negro, de donde se extrae material insumo para la fabricación de ladrillos artesanales.
4. La información requerida en el punto precedente deberá contemplar: Razón social, domicilio comercial, localización de la cantera, estado patrimonial de la tierra (fiscal o privado), nominación catastral y plano catastral de cada implantación.
5. Canon percibido por la provincia por la explotación de cada cantera citada anteriormente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. Informe además, en cada caso, si dichas canteras cuentan con informe de impacto ambiental aprobado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Minería, a pedido de los señores legisladores Facundo Manuel LOPEZ, Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Manuel Alberto VAZQUEZ, Irma HANECK, Beatriz del Carmen CONTRERAS y María Inés MAZA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley k n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Cantidad de empresas, personas jurídicas u otra razón social que comercialice áridos destinados a la fabricación de piezas cerámicas (ladrillos) artesanales en el territorio de la Provincia de Río Negro.
2. Lo requerido en el punto 1 deberá contemplar: Dirección comercial y dirección real donde la empresa realiza su actividad. Si la misma extrae el material de su propia cantera o bien es un intermediario de la cadena comercial.
3. Número de canteras habilitadas y registradas en la provincia, de donde se extrae material insumo para la fabricación de ladrillos artesanales.
4. Lo requerido en el punto 3 deberá contemplar: Razón social, domicilio comercial, localización de la cantera, estado patrimonial de la tierra (fiscal o privado), nominación catastral y plano catastral de cada implantación.
5. Canon percibido por la provincia por la explotación de cada cantera citada anteriormente.
6. Además, en cada caso, si dichas canteras cuentan con informe de impacto ambiental aprobado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).

VIEDMA, 26 de mayo de 2010.